

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LILIANA MAGORY
CABEZAS GUTIERREZ contra ANA YOBÍ OSPINA RAMIREZ,
FREDY ALBERTO BERMUDEZ OTALORA

Rad. 2018-00066.

En atención y por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora visto a folio 198 C.1., en la cual solicita fecha para llevar a cabo la diligencia de remate en este proceso y de conformidad con el art. 448 del C.G.P., el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Revisado el presente proceso, realizado control de legalidad, se observa que no existe vicio que acarree nulidad alguna dentro del mismo, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.448 del C.G.P.
2. Señalase la hora de las **8:00 am del día 5 de octubre de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este proceso.
3. La licitación empezara a la hora antes indicada, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, se ordena las publicaciones de ley. (tiempo o Nuevo Día).
4. Deberán los interesados para hacer postura proceder de conformidad a lo indicado por el art. 451 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ